

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 027-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 027-2012-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de octubre de 2012.- Las 12h00. El día sábado 20 de octubre de 2012 a las 08h15, se recibe en este Despacho, el escrito del señor Dr. Juan Carlos Solines, representante del Movimiento Concertación, presentado en la Secretaría General el día viernes 19 de octubre de 2012 a las 18h26, a través del cual deduce acción de queja en "...contra del Presidente y todos los vocales del Consejo Nacional Electoral por haber dictado la Resolución del CNE No. PLE-CNE-64-9-10-2012 del 9 de octubre del 2012, por haberse violado e incumplido garantías prevista (sic) en la Constitución y leyes, a través de las acciones y omisiones ocurridos en los procesos administrativos, descritos en la presente acción...", basándose en el artículo 270 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Luego del sorteo practicado conforme a derecho y al amparo del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 61 y numeral 7 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de juez electoral, me declaro competente para conocer y resolver esta clase de asuntos, por lo que, previo a proveer lo que en derecho corresponde, dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Dr. Juan Carlos Solines, en el plazo de un día, complete el escrito determinando los nombres y apellidos de los vocales del Consejo Nacional Electoral contra los cuales deduce la acción contenciosa electoral de queja.- **SEGUNDO.-** Por esta única ocasión notifíquese al accionante, en el casillero electoral No. 51 asignado al Movimiento Concertación ubicado en el Consejo Nacional Electoral, así como en el casillero judicial No. 404 del Palacio de Justicia.- **TERCERO.-** Se le recuerda la obligación de señalar domicilio electrónico, así como solicitar en la Secretaría General se le asigne una casilla contencioso electoral para notificaciones posteriores.- **CUARTO.-** Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho, la Dra. Sandra Melo Marín.- **QUINTO.-** Exhíbase el contenido del presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 23 de octubre de 2012.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA